



**APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO QUE INDICA.**

DECRETO EX. N° 1269

MELIPILLA, 14 JUL. 2010

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

a) El Contrato de Arrendamiento, de fecha 24 de Marzo de 2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Melipilla y doña María Luz Martínez Alarcón;

b) El Memorándum Interno N° 86/09, de fecha 30 de Marzo de 2009, de la Dirección Asesoría Jurídica;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el contrato de arrendamiento, suscrito con fecha 24 de Marzo de 2009, entre don Mario Gebauer Bringas, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad N° 11.536.580-0, en su calidad de Alcalde y representante legal de la I. Municipalidad de Melipilla, Corporación de Derecho Público, Rol Unico Tributario N° 69.072.900-8, ambos con domicilio en Silva Chávez N° 480, Melipilla, de una parte y de otra doña María Luz Martínez Alarcón, chilena, labores de casa, cédula nacional de identidad N° 6.294.601-6, domiciliada para estos efectos en Calle Manzo N° 598, Melipilla.

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, imputará dicho gasto al ítem 215.22.09.002 del Presupuesto Municipal Vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.



JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL

JGM/JGS/aoa.-
DISTRIBUCIÓN:
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- SECPLA
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Tesorería Municipal
- Interesada
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA



REPERTORIO N° 213/2009.

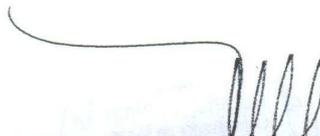
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

MARIA LUZ MARTINEZ ALARCON

En Melipilla, República de Chile a veinticuatro de Marzo de dos mil nueve, ante mi **PAULA ANDREA GARATE ROJAS**, abogado, Notario publico, Conservador de Minas y Archivero Judicial, suplente del titular, **JAI ME ARTURO CONTRERAS MIRANDA**, con oficio en calle Serrano Numero quinientos diez, Melipilla comparecen: Don **MARIO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad número once quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta guión cero, en su calidad de Alcalde y representante legal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos guión ocho, ambos con domicilio en Silva Chávez número cuatrocientos ochenta, Melipilla, de una parte y de otra Doña **MARIA LUZ MARTINEZ ALARCON**, chilena, labores de casa, cedula de identidad numero seis millones doscientos noventa y cuatro mil seiscientos uno guión seis, domiciliada para estos efectos en calle Manzo



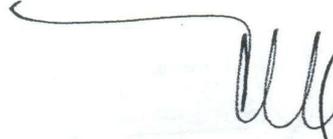



quien es número quinientos noventa y ocho una parte y como “arrendadora” , quienes han convenido el siguiente contrato de arriendo, en los siguientes terminos: **PRIMERO: Antecedentes:** Doña María Luz Martínez Alarcón, es dueña de la propiedad signada como inmueble ubicado en esta comuna, calle Ortúzar numero trescientos veinticinco; Lo adquirió por compraventa a Doña Berta Jara y otro, efectuada el dos de Febrero de mil novecientos setenta y seis; La propiedad rola inscrita a su nombre a fojas setecientos noventa y dos vuelta, Numero ochocientos noventa y seis, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de esta ciudad , correspondiente al año mil novecientos setenta y seis; Los deslindes especiales del inmueble, constan en el titulo señalado.- **SEGUNDO:** Por este acto y en este instrumento, Doña María Luz Martínez Alarcón, da en arrendamiento, al arrendatario, la Ilustre Municipalidad de Melipilla, debidamente representada por su Alcalde, y en virtud de las facultades establecidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, quien acepta para su representada, el inmueble singularizado precedentemente , correspondiente al bien raíz, ubicado en calle Ortúzar numero trescientos veinticinco de esta comuna.- **TERCERO:** La propiedad arrendada será destinada al funcionamiento del denominado “Centro de la Mujer”, enmarcado en las acciones de apoyo convenidas con el Servicio Nacional de la Mujer, (SERNAM), y según consta de Convenio suscrito entre el Municipio y el mencionado organismo.- **CUARTO:** El presente contrato de arrendamiento rige a contar del día primero de Abril del año dos mil nueve, y su vigencia será de UN AÑO, contados a contar de esa fecha, no obstante las llaves del recinto se entregan en este acto y el arrendatario toma posesión material con esta fecha a entera conformidad.- El plazo precedente podrá ser renovado por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifestare su intención de ponerle termino, previo comunicar mediante carta notarial o carta certificada con una anticipación

_____ / / /

no inferior a sesenta días, en relación a la fecha de término del contrato de sus intenciones, a la arrendataria.- **QUINTO:** La renta mensual será de setecientos mil pesos mensuales, reajustables según el Índice de Precios al Consumidor una vez al año, pagaderos por mensualidades vencidas, los primeros cinco días de cada mes, con el respectivo recibo de arriendo y mediante el respectivo cheque a nombre de la arrendadora o de quien esta designe, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio.- **SEXTO: Se autoriza expresamente a** la arrendataria para, ejecutar obras, especialmente para la implementación de servicios de atención a público y actividades propias de la entidad, SERNAM, sin perjuicio de lo anterior, todas las mejoras hechas en el inmueble, que no puedan separarse de él, sin detrimento del inmueble, quedarán a beneficio del propietario, salvo pacto escrito en contrario. **OCTAVO:** La arrendataria se obliga a mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves que existan en el recinto, portones, rejas etc, y en general, deberá conservar el lugar arrendado en perfecto estado de conservación y aseo. De producirse desperfectos en el inmueble cuya reparación correspondan a la arrendadora, la arrendataria deberá dar aviso inmediato de lo sucedido y solicitar la reparación y restitución de los desperfectos.- Declara la arrendadora, que el inmueble dado en arrendamiento es de su dominio, que no existen litigios, embargos, medidas precautorias sobre el y se encuentra libre de otros arrendatarios, obligándose en todo caso que el arrendatario tenga una posesión pacífica y tranquila del mismo a fin de proceder a su uso, goce y disposición.- **NOVENO:** Serán motivos plausibles para que las partes desahucien el contrato de arrendamiento, los generales previstos y señalados expresamente en la ley y sin que la enumeración sea taxativa el arrendador podrá poner fin al contrato: Por el no pago oportuno de las rentas, mora, cambio de destino del inmueble arrendado, y notorio abandono en la mantención del bien raíz.- **DÉCIMO:**




PAULA GARATE ROJAS
Notario Público
Conservador de Miras
Archivero Judicial
SUPI E

La arrendataria se obliga a restituir el inmueble, cuando termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la entrega material del inmueble, poniéndola a disposición de la arrendadora. Además, la arrendadora, podrá exigir a la arrendataria los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de todos los consumos. El inmueble deberá ser restituido en las mismas condiciones en que se entregó.- **DÉCIMOSEGUNDO** ; las parte otorgan poder , tan amplio como en derecho se requiere al Señor Don Luis Fernando Rojas Salinas, abogado, a fin de que suscriba todas las escrituras rectificatorias, complementarias, aclaraciones, minutas, y otras que procedan respecto de este instrumento, pudiendo al efecto solicitar inscripciones, reinscripciones, anotaciones etc.- **DÉCIMOCUARTO**: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla prorrogando la competencia para ante sus tribunales. Leída, ratifican y firman, junto al notario que autoriza. Doy fe, di copias

REPERTORIO N° 213/2009.



[Handwritten signature]
Ilustre Municipalidad de Melipilla
MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE



[Handwritten signature]
MARIA LUZ MARTINEZ ALARCON



LES TESTIMONIO FIEL DE LA ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL
DA CON ESTA FECHA. REP. N° 2. Doy fe. Melipilla **30 MAR. 2009**

[Handwritten signature]